



Nº inscripción: 3621

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN (\*) EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD)

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

**Nombre de la Entidad:** ASSOCIACIÓ PER A LA COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT KAKOLUM

**N.I.F.:** G67104091

**Correo electrónico:** [secretaria.kakolum@gmail.com](mailto:secretaria.kakolum@gmail.com)

**Registro fundacional:** Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 62333

**Código Postal:** 08017

**Código SIA:** 202723

**VISTA** la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

#### RESULTANDO:

1.- Que la entidad solicitante ha presentado la documentación que acredita los datos exigidos por los artículos 5 y 7 del Reglamento del Registro de ONGD, aprobado por R.D. 193/2015, de 23 de marzo.

2.- Que, de acuerdo con la documentación presentada, la entidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, para ser considerada una ONG para el Desarrollo.

Esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 3 del Reglamento del Registro de ONGD y, en concordancia con el art.14 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

#### RESUELVE

**INSCRIBIR** a la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo.

Los datos inscritos en el Registro de ONGD a los que se refieren las letras i), j), k) y l) del artículo 5.2 del Reglamento del Registro de ONGD antes citado, **deberán ser actualizados en todo caso dentro de los cuatro primeros meses de cada año** mediante comunicación del representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo puesto a disposición de los interesados (art. 11.1 del Reglamento del Registro de ONGD).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos.

*En Madrid, Fechado y firmado electrónicamente  
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
Antón Leis García*

(\*) La inscripción en el Registro de ONGD no conllevará la pertenencia de la entidad inscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo que queda prohibido el uso de expresiones como "miembro de la AECID" en las comunicaciones o actuaciones que aquéllas realicen. Asimismo, el empleo de los logos o cualquier elemento de identidad institucional registrado como marca por la AECID implicará la infracción del derecho exclusivo de uso establecido en el artículo 34 de la Ley 7/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, pudiendo la AECID hacer uso de las acciones por violación del derecho de marca establecidas en el capítulo III del Título V de la citada norma.

